



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE
POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN
SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Señor:

ALFONSO SÁNCHEZ CAJO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Sede Regional Lambayeque

Calle Los Diamantes 181. Urb. Patazca- Chiclayo

Lambayeque. -

Asunto : Respuesta a comunicación sobre el Caso N° 073-2023-CTVC/LAM.

Referencia : a) Oficio N° 0040-2023-CTVC/LAMBAYEQUE
b) Informe N° D000524-2023-MIDIS-DO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual remite a esta Dirección General el Caso N° 0073-2023-CTVC/LAM correspondiente a los ciudadanos Pablo Chafloque Azabache y Vicenta Salazar de Chafloque, por la posible demora en la atención de la actualización de su Clasificación Socioeconómica (CSE), que habría generado su suspensión del Programa Nacional Pensión 65. En tal sentido, se sugiere realizar la verificación del caso y comunicar el resultado de la misma.

Sobre el particular, la Dirección de Operaciones (DO) elaboró el documento b) de la referencia informando que, las citadas personas tienen CSE vigente desde el 03 de mayo del presente año, habiendo sido actualizado dentro del plazo establecido en la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares y conforme a lo establecido en la Metodología para la determinación de la CSE.

En ese sentido, en respuesta a vuestra comunicación, remito el informe de la referencia, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado por

SANDRO LUIS MARTINEZ LAZARO

Director (a) General

DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL

Se adjunta: Informe N° D000524-2023-MIDIS-DO
SML/mve

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú
Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea Social Gratuita: 101

www.gob.pe/midis

Certificados con ISO 9001:2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ALRGYNX**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A : **JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ**
Director General de Focalización e Información Social

Asunto : Caso N° 0073-2023-CTVC/LAM comunicado por el Comité de
Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Lambayeque

Referencia : a) Oficio N° 0040-2023-CTVC/LAMBAYEQUE (Expediente N° 2023-
0033952)
b) Proveído N° D003634-2023-MIDIS-DGFIS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y con relación al rubro del asunto informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de Lambayeque, traslada a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), el Caso N° 0073-2023-CTVC/LAM, correspondiente a los ciudadanos Pablo Chafloque Azabache identificado con DNI N° 16557106 y Vicenta Salazar de Chafloque identificada con DNI N° 16559668, por la posible demora en la atención de la actualización de su Clasificación Socioeconómica (CSE), supuesto que generó la suspensión del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
- 1.2. Con el proveído de la referencia b), su Despacho deriva a la Dirección de Operaciones (DO) el documento de la referencia a), para la emisión del informe correspondiente.

II. ANÁLISIS

Sobre las funciones de la Dirección de Operaciones

- 2.1. Conforme a los artículos 65 y 66 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)¹, la DO tiene entre sus funciones, determinar la CSE de los hogares; certificar la CSE de los hogares ante las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que la requieran en su proceso de focalización, como por ejemplo, JUNTOS, Pensión 65, CONTIGO; y, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), entre otros, en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional por el COVID -19, tuvo el encargo de elaborar las propuestas de padrones de los hogares beneficiarios de los subsidios monetarios encargados al MIDIS, según la norma legal correspondiente.

Sobre la Clasificación Socioeconómica en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

- 2.2. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es un sistema intersectorial e intergubernamental, que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el cual provee información socioeconómica a las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (por ejemplo, el Programa JUNTOS, Pensión 65,

¹ Aprobada con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de mayo de 2021.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entre otros) para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados.

- 2.3. La operación del SISFOH se encuentra regulada mediante la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS. En esta Directiva se establecen las responsabilidades de sus integrantes, es decir, de la DGFIS y sus unidades orgánicas, de los Gobiernos Locales, de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), y las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas.
- 2.4. Asimismo, en la citada Directiva se dispone que la CSE es una medida de bienestar del hogar, y es el resultado del procesamiento de información de los hogares que se encuentran en las Bases de Datos Administrativas (BDA), así como aquella que es recolectada mediante instrumentos de recojo de datos (Formato S100 "Solicitud de Clasificación Socioeconómica o de Verificación de la CSE", y la Ficha Socioeconómica Única (FSU), aplicados por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de las municipalidades distritales y provinciales a nivel nacional; una vez obtenida dicha información, esta se procesa a través de la aplicación de reglas de consistencia y sobre la base de la "Metodológica para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica"², se determina el nivel socioeconómico de los hogares, que puede ser: no pobre, pobre o pobre extremo.
- 2.5. Por otro lado, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS establece que en caso la vigencia de la CSE de un hogar tenga una antigüedad mayor a los seis (6) meses y se presente alguno de los siguientes supuestos: i) cambio de domicilio, ii) cambio en la composición del hogar, y iii) cambios en la economía del hogar, los integrantes de este último podrán solicitar la actualización de su CSE, a través de la presentación del Formato S100, acudiendo a la ULE de la municipalidad donde reside.
- 2.6. Conforme a lo señalado, la DO actualiza el PGH con el resultado obtenido y éste es puesto a disposición de entidades a cargo de la implementación de las IPF, así como de la respectiva ULE del municipio donde se presentó la solicitud de CSE, actualización o verificación y de la ciudadanía a través del aplicativo denominado: "Consulta Mi Hogar".

Sobre el caso N° 0073-2023-CTVC/LAM comunicado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Lambayeque

- 2.7. Con el documento de la referencia a), el CTVC de Lambayeque traslada el caso de los ciudadanos Pablo Chafloque Azabache identificado con DNI N° 16557106 y Vicenta Salazar de Chafloque identificada con DNI N° 16559668, por posible demora en la atención de la actualización de su CSE, la cual habría generado la suspensión de Pensión 65 y en atención a ello, el citado comité solicita la verificación del caso y que se le comunique el resultado del mismo.
- 2.8. Al respecto, de la revisión del PGH, se verifica que los citados ciudadanos conforman un mismo hogar, el cual cuenta con CSE vigente desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 03 de mayo de 2027, como resultado de la presentación del Formato S100 N° 09267901 y del empadronamiento realizado por la ULE de la Municipalidad Distrital de Monsefu el 10 de abril de 2023, a través de la aplicación de la FSU N° 17325723.
- 2.9. Sobre el particular y respecto a la supuesta demora en la atención de la solicitud de actualización presentada por el ciudadano Pablo Chafloque Azabache, debemos precisar que esta última fue presentada ante la ULE del citado municipio el 27 de marzo de 2023, quien procedió con el registro del Formato S100 en el sistema informático el 29 de marzo de 2023; posteriormente, el 28 de abril de 2023 remitió a la DO el Formato D100, el cual fue

² Aprobada por Resolución Ministerial N° 151-2016-MIDIS y actualizada con la Resolución Ministerial 069-2022-MIDIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

evaluado el 3 de mayo de 2023, y la CSE fue registrada en el PGH en la misma fecha, evidenciándose de esta manera que se cumplió con los plazos establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS.

- 2.10. Por otro lado, es oportuno precisar que la CSE del hogar de los ciudadanos Pablo Chafloque Azabache y Vicenta Salazar de Chafloque, fue determinada en estricto cumplimiento de la metodología de determinación de la CSE, y de acuerdo con el recojo de datos de su hogar, es decir, con información de las características de la vivienda, el hogar y sus integrantes, realizado por la ULE de la citada municipalidad distrital.
- 2.11. Finalmente, conforme a las funciones y responsabilidades a cargo de la DO en el marco de la operatividad del SISFOH, la información del PGH es puesta a disposición de las entidades a cargo de la implementación de las IPF de manera periódica, entre ellos, el Programa Pensión 65³, quien tiene acceso al PGH a través del "servicio SFTP"⁴ y del "Web Service"⁵, con la finalidad que procedan en el marco de sus funciones, responsabilidades, y los correspondientes procedimientos de identificación, elegibilidad y afiliación de sus potenciales usuarios.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 3.1. Con el documento de la referencia a), el CTVC de Lambayeque traslada el caso de los ciudadanos Pablo Chafloque Azabache identificado con DNI N° 16557106 y Vicenta Salazar de Chafloque identificada con DNI N° 16559668, por posible demora en la atención de la actualización de su CSE, la cual habría generado la suspensión de Pensión 65 y en atención a ello, el citado comité solicita la verificación del caso y que se le comuniquen el resultado del mismo.
- 3.2. De la revisión del PGH, se verifica que el hogar conformado por los ciudadanos Pablo Chafloque Azabache y Vicenta Salazar de Chafloque cuenta con CSE vigente desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 03/05/2027, y en cuyo proceso de actualización de CSE se cumplieron los plazos establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, además de haber sido determinada en estricto cumplimiento de la metodología para la determinación de la CSE.
- 3.3. Conforme a las funciones y responsabilidades a cargo de la DO en el marco de la operatividad del SISFOH, la información del PGH, en su oportunidad, ha sido puesta a disposición de las entidades a cargo de la implementación de las IPF, entre ellos, el Programa Pensión 65, con la finalidad que procedan en el marco de sus funciones, responsabilidades, y los correspondientes procedimientos de identificación, elegibilidad y afiliación de sus potenciales usuarios.
- 3.4. Se recomienda remitir el presente informe al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de Lambayeque, con la finalidad de brindar respuesta al documento de la referencia a).

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Sandro Luis Martínez Lázaro
Director de Operaciones

Dirección General de Focalización e Información Social – MIDIS

SLML/dar/mvj

³ La última vez que se le remitió información del PGH al Programa Pensión 65, fue a través del Oficio N° D000466-2023-MIDIS-DO del 18 de julio de 2023.

⁴ Protocolo de transferencia segura de archivos.

⁵ Servicio que le permite consultar la CSE de sus usuarios en línea y de manera permanente.